

GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

CONTRATO NO. UTSV-NAN-09-03-11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL M.C. **JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ADMINISTRADOR", ASISTIDO POR LA M.C. **MARIA DE JESUS JIMENEZ MOCTEZUMA**, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE LA C. **SALMA ROXANA DE MARIA CHIQUITO ALOR** EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "GENESIS ENTERPRISE GROUP S.A. DE C.V." (GEGSA DE C.V.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. **LS/UTSV/NAN/02/11**, RELATIVA A LA CONTRATACION DE **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA** DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ADMINISTRADOR"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Convenio de Coordinación realizado entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, y está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

I.2 En fecha 26 de Enero del 2011, se instalo el Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicio y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, designándose como Presidente del mismo al C. **LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA**, Director de Administración y Finanzas de la UTSV.

I.3 El presente Contrato de Prestación de Servicios relativa a la Contratación del Servicio de Seguridad Privada de las instalaciones de la Universidad se celebra con base en lo dispuesto por el artículo 46 del Decreto Numero 595 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, los artículos 26 Fracción II, 27 Fracción III, 56, 57, 58, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, dado que el importe de la Adquisición no supera el monto de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PROSPERO

90,806 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica, así como en las invitaciones de fecha 22 de Febrero del año 2011, a través de las cuales se invito a tres proveedores de la Región a participar en la presente Licitación Simplificada No. LS/UTSV/NAN/02/11.

1.4. Que para realizar los objetivos que se le encomiendan, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ**, está representada por el **C. MC. JORGE ARMANDO CASTRO USCANGA**, en su carácter de Rector de la Universidad, quien figura como el Administrador, mismo que se identifica con el Registro Federal de Causantes UTS031209TH7, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Lote Grande No.1 en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas, Ver.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- Manifiesta llamarse como ha quedado señalado la **C. SALMA ROXANA DE MARIA CHIQUITO ALOR**, que para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios ser una persona moral mexicana, constituida legalmente en los términos de la Escritura Pública Núm. 17060 de fecha 28 de Octubre del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Erick Madrazo Lara, Notario Público Núm. 7 de Coatzacoalcos, Veracruz y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, en el folio mercantil, Núm. 13390-21, de fecha 18 de Noviembre del 2009 y que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y dentro del mismo Instrumento notarial se establece que es la Representante Legal de dicha Empresa.

II.2.- Que conforme a su objeto social se dedica a: la prestación de servicios privados de seguridad y vigilancia entre otros.

II.3.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **GEG091028BG4** y su domicilio se encuentra en: Av. Francisco I. Madero Núm. 2306, Col. Puerto México, C.P. 96510, Coatzacoalcos, Veracruz. Con cedula de identificación en el Padrón de Proveedores del Estado con Clave **40514**.

II.4.- Señala que acude a la celebración del presente Contrato de prestación de Servicios con base a la invitación que se le realizara para la cotización en la Adquisición del Servicio de Vigilancia Privada de las Instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, por haberse declarado Desierta la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/02/11**, a través de la cual resulto beneficiada.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato de Prestación de Servicios se Celebra con Base a la Licitación Simplificada No. **LS/UTSV/NAN/02/11**, relativa a la Adjudicación del **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA** de las instalaciones de la Universidad, reconociéndose ambas partes por tal motivo la personalidad con que se ostentan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- Que de conformidad con la Cláusula que antecede el día 01 de Marzo del año en curso, siendo las diecisiete horas, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas siendo presidido por el **LAE. ALEJANDRO GOMEZ CANCELA**, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, conjuntamente con los miembros de la Licitación **LS/UTSV/NAN/02/11**, quien en dicho acto hizo mención de los proveedores que entregaron en tiempo y forma las proposiciones de los proveedores invitados y que de igual forma los sobres presentados se encontraban debidamente sellados.

TERCERA.- En fecha 02 de Marzo del año 2011, siendo las dieciocho horas, reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación para actos de Licitación Simplificada y Públicas de la UTSV, con la finalidad de llevar a cabo el Dictamen Técnico Económico y Fallo de la Licitación Simplificada **LS/UTSV/NAN/02/11**, dejándose asentado que la Empresa Seguridad Privada Jaguares del Sur, S.A. de C.V., **decidió no participar**, mientras que la Empresa **SEGURIDAD PRIVADA VERACRUZANA, SA. DE C.V.**, se **descalifica** por no cumplir con lo establecido en las bases; siendo la Empresa **"GENESIS ENTERPRISE GROUP S.A. DE C.V."** (**GENSA DE C.V.**), representada por **SALMA ROXANA DE MARIA CHIQUITO ALOR** la que cumplió con todos los puntos de las bases, derivado de lo anterior, se determino que por existir solo una propuesta económica se procederá a un estudio de mercado.

En la misma fecha la Comisión Evaluadora realizo un estudio de mercado y un análisis de la conveniencia de adjudica el contrato al único participante de la Licitación, atendiendo las variables sobre precio, calidad, tiempos de entrega y características de las ofertas de los participantes del proceso antes mencionado y para ello se consideraron a las Empresas Seguridad Privada Mexicana S.A. de C.V. y Seguridad Privada Veracruzana S.A de C.V., por lo que una vez analizadas las propuestas técnicas y conforme a lo establecido por los



artículos 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y tomando también como base los Lineamientos Generales y Especificos del Programa de austeridad, disciplina, transparencia y Eficiente administración de los recursos públicos, y teniendo la documentación soporte se resuelve se adjudica a "GENESIS ENTERPRISE GROUP S.A. DE C.V." (GEGSA DE C.V.), representada por SALMA ROXANA DE MARIA CHIQUITO ALOR de acuerdo a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y aplicando criterios de economía, imparcialidad y honradez, la siguiente partida:

A).- SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.

CUARTA.- Dicha partida relativa al **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA** es por un importe mensual de \$32,065.00 (Treinta y dos mil sesenta y cinco pesos 00/M.N.) mas el impuesto al valor agregado \$5,130.04 (Cinco mil ciento treinta pesos 04/M.N) lo que hace un total de \$37,195.04 (Treinta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 04/M.N) Señalando que dicho monto es por seis elementos en turnos de doce horas cada uno, abarcando las veinticuatro horas en forma ininterrumpida .

QUINTA- EL ADMINISTRADOR" tiene la obligación efectuar los pagos correspondientes por el Servicio que adquiere los días catorce y veintinueve de cada mes a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debiendo éste acudir a las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para el cobro del Servicio en las fechas establecidas y horas hábiles, comprometiéndose para ello a presentar la Factura del importe de los servicios debidamente requisitada, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SEXTA.- Se establece en el presente contrato de Prestación de Servicios derivado de la Adjudicación Directa, y con base a lo establecido en las Bases en de fecha 02 de Febrero del presente año 2011, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realizara el Servicio de Vigilancia, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, ubicado en la Avenida Universidad Lote Grande No. 1, sin colonia de la Ciudad de Nanchital, Ver, CP. 96369.

SEPTIMA.- En la prestación del servicio no se utilizaran armas de fuego ni animales. Así como también "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" el personal idóneo para desempeñar los servicios privados de seguridad y vigilancia, materia de este contrato, el cual podrá ser rotado o substituido a discreción de acuerdo a las necesidades del servicio.



Gobierno del
Estado de Veracruz



ESTADO
PRÓSPERO

SEPTIMA.- la actividad que realizara el personal de vigilancia privada se desarrollara exclusivamente en el interior de las instalaciones de "EL CLIENTE", mientras que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al llevar a cabo su actividad deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes, especialmente a las establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley Federal De Protección al Consumidor.

OCTAVA.- El personal será sustituido cuando "EL CLIENTE" lo solicite por escrito o por rotación de los mismos a criterio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". El personal destinado a la prestación del servicio depende exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "EL CLIENTE", por lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera desde este momento a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

"EL CLIENTE" se obliga a proporcionar un lugar específico a las personas que presten el servicio de seguridad privada, para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario.

NOVENA.- "EL CLIENTE" proporcionara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facilidades y equipo necesarios para que esta lleve a cabo simulacros, practicas, etc. que le permitan cumplir con mayor eficiencia su misión de salvaguardar los bienes del primero, sin que por ello afecte o repercuta en ningún momento en la disminución del número de elementos contratados para el servicio de vigilancia, el costo del equipo que se utilice en los simulacros no podrá exceder del 10% del importe de la facturación de una quincena.

DECIMA.- Es competencia exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la de aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto "EL CLIENTE" se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados y deberá comunicar inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito de cualquier deficiencia en el servicio.

DECIMA PRIMERA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como a calidad del **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA**, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales, y todas las obligaciones pactadas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la firma del presente Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al Valor Agregado, conforme a la redacción establecida para ello en la emisión de las Bases de la presente Licitación Simplificada.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO


DECIMA SEGUNDA.- "EL ADMINISTRADOR" podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, haciéndole efectiva la fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA.- "EL ADMINISTRADOR" establece que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez debidamente firmado en presente contrato se atrase en el mantenimiento de los bienes de la universidad se hará acreedor a una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar.


DECIMA CUARTA.- Las partes que interviene en el presente Contrato de Prestación de Servicios **INICIARA EL DIA 16 DE MARZO Y VENCERÁ EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2011.**

Las partes manifiestan que en el presente Contrato de Prestación de Servicios no existe, dolo ni mala fe, y que en caso de incumplimiento por alguna de las partes al presente Contrato se sujetaran a las Leyes de nuestro Estado, ventilándose el mismo en los Juzgados correspondientes de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., -por lo que firman al margen y al calce las partes que en el intervienen, lo anterior en fecha **16 de Marzo del año 2011.**


FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO



MC. Jorge Armando Castro Escanga
Rector



MC. Mz. de Jesús Jiménez Moctezuma
Abogado General UTSV



Salma Roxana de María Chiquito Aior.
El Prestador de Servicios.